

cantidades adendadas; pidiendo despues al Ayuntamiento en las Sesiones celebradas en trece y diez y nueve de Octubre ultimo se sirviese acordar si continuaba los procedimientos hasta entonces seguidos, declarando que se hallaba dentro de la Ley, o en caso contrario, resolviera lo procedente, siendo aprobado por el Ayuntamiento cuanto se habia ejecutado, y que en cumplimiento de la Ley siguiera el Alcalde los procedimientos establecidos. En vista de las reclamaciones hechas en virtud de los acuerdos referidos, varios vecinos y concertados de los partidos rurales de Alpuer y Santomera acudieron al Ayuntamiento, pidiendo aquellos se les prestara el auxilio ofrecido para proceder a la cobranza, por que sus convecinos no reconocian como legitimo el contrato que ellos habian celebrado, y caso contrario no responderian de hacer efectiva la cantidad que adendaban; y los segundos solicitaban se les relevase de toda obligacion, por el concierto celebrado, mediante la rendicion de cuentas, ingresos realizados y entrega de recibos pendientes de cobro; acordandose destinar ambas instancias, como tambien lo fue otra de los vecinos de Alpuer pidiendo se anulasen todas las diligencias practicadas; supliendo igual suerte otra que elevaron a la Delegacion de Hacienda reclamando contra las determinaciones adoptadas por el Alcalde; por considerarse incompetente el Delegado, toda vez que los solicitantes eran deudores a los fondos municipales y correspondia exclusivamente al Alcalde el conocimiento de este asunto. Tambien acudieron al Ayuntamiento los concertados del partido de la Era-alta reclamando los auxilios que se le tenian ofrecidos para obligar a sus convecinos al pago de las cantidades contratadas, y considerando dicha Corporacion que estaban subrogados para este efecto en sus derechos, acordó